



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00095-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.502

En atención a la solicitud de retiro de la demanda realizada por el doctor Juan Carlos González (No 14 del expediente) se encuentra que, si bien existe medida cautelar decretada, esta no ha sido practicada, por lo que –de conformidad con el art. 92 del C.G.P.– se autoriza el retiro pedido.

Sin embargo, como la demanda se presentó digitalmente, no habrá lugar a entrega de sus anexos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b94a5422d02b2078a959d0eb8591f5bc9717f12030cbcacaeffa0f9571cd57
Documento generado en 05/05/2021 02:41:45 PM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**